

CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0036-O

Quito, D.M., 13 de junio de 2023

Asunto: Observaciones Proyecto de Ordenanza que determina el procedimiento parlamentario para el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el funcionamiento del ejercicio de la facultad legislativa, las sesiones virtuales, el Código de Ética.

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de todos quienes formamos parte de este despacho, me refiero al punto del orden del día que refiere al Segundo debate del Proyecto de Ordenanza que determina el procedimiento parlamentario para el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el funcionamiento del ejercicio de la facultad legislativa, las sesiones virtuales, el Código de Ética en el Concejo Metropolitano de Quito; y su coordinación con el órgano ejecutivo. (Informe No. IC-O-CPE-CCL-2022-002)", desde este despacho se tienen las siguientes observaciones:

- 1.- En proyecto de procedimiento al mencionarse los términos en horas para la *convocatoria a sesión extraordinaria*, no se encuentra en correlación al Código Orgánico Administrativo que en su artículo 158, **prohíbe** la fijación de términos o plazos en horas, por lo que, se sugiere determinar que para las sesiones extraordinarias se convoque con al menos 1 día término.
- 2.- La misma observación en el artículo innumerado que refiere a la *Convocatoria, e instalación de la sesión y orden del día*, al referirse al término para que la Secretaria General remita el orden del día con los documentos de sustento para cada tema se habla de 48 horas término en las sesiones ordinarias y 24 horas término en sesiones extraordinarias, por lo que deberá decir 2 días término para sesiones ordinarias y 1 día término para sesiones extraordinarias.
- 3.- En el artículo innumerado que refiere a *Excusas y delegación a concejales o concejales alternos*, no está claramente identificado las causales bajo las cuales pueden presentar la excusa, la misma deben estar regulada bajo el artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo que nada se menciona, por lo que, se sugiere se redacte de mejor manera ese artículo incluyendo la observancia de estas causales.
- 4.- En el artículo innumerado *Procedimiento para el tratamiento de ordenanzas*, no refiere respecto de las situaciones que pueden darse con relación al cambio de autoridades o concejales; así como, el tratamiento que debe darse a las ordenanzas que están en primer o segundo debate cuando el proponente no se ha reelegido; o, el archivo en el caso de así requerirlo. Las actuaciones del Concejo deben observar el principio de legalidad (art. 226 CRE) por lo que, es imperativo que esté debidamente establecido el procedimiento en cumplimiento a los principios de seguridad jurídica (art.82 CRE).
- 5.- Con relación al acápite que refiere al *Código de Ética en el Concejo Metropolitano de Quito y de la Comisiones*, lejos de la observancia de los principios de participación y deliberación democrática, respecto, integridad, interculturalidad, no incluye la forma como regular la conducta de las y los



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0036-O

Quito, D.M., 13 de junio de 2023

concejales en el ejercicio de su función, respetando los principios éticos de libertad, honestidad, integridad, legalidad, confidencialidad, responsabilidad, solidaridad, probidad, respeto y transparencia, con la finalidad de mantener un comportamiento ejemplar apegado a lo establecido en los artículos 83 y 230 de la Constitución Política.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0033-O de 09 de junio de 2023, solicité al señor Alcalde que, en el marco de la vigencia de la Resolución No. ADMQ-007-2023 de 1 de junio del 2023, que reforma la Resolución Nro. AQ 014-2023 de 10 de abril del 2023, mediante el cual, en la Disposición Transitoria Única, dispone a la Administración General, a través de la actual Dirección Metropolitana de Recursos Humanos que, dentro del término de 90 días contados a partir de la expedición de la resolución reformatoria, presente a la máxima autoridad un informe técnico pormenorizado respecto de la "(...) ejecución, viabilidad, implementación y estado de la Resolución Nro. AQ 014-2023, de 10 de abril del 2023 y sus reformas (...)"; planteé la creación de una Unidad de Técnica Legislativa, en virtud de la diversidad de normas que ha emitido el Concejo Metropolitano, que en muchos casos no guardan relación con normativa constitucional, ni legal; así como, no contienen un lenguaje legislativo, a través del cual se asegure la comprensión por parte de los ciudadanos; es necesario implementar técnicas legislativas –parte del derecho parlamentario- como una herramienta que permita facilitar y optimizar el trabajo del Pleno del Concejo Metropolitano de Quito, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 87 del COOTAD.

Por lo expuesto, solicito a Usted, se socialice estas observaciones con los señores Presidentes de la Comisiones de Codificación Legislativa y Planificación, así como, a las y los señores concejales, con el fin de que sean acogidas en el proyecto de ordenanza, guarde relación con el marco legal actual, esté correctamente redactada; y, mantenga unidad y coherencia con todo el ordenamiento jurídico.

En este despacho de puertas abiertas trabajamos por la innovación, equidad, ambiente, feminismo para lograr el Quito del futuro que todas y todos merecemos, juntos Imparables!.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Wilson Eduardo Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO

Anexos:

- GADDMQ-DC-MRWE-2023-0033-O (4).pdf

